

# La granja que regenera el suelo y sueña con repoblar el campo

El proyecto de economía circular implantado hace más de una década por **Millo e Landras** en Vilasantar busca ser el motor para dinamizar la economía rural a través de proyectos de innovación para el sector primario

◉ Olga Suárez

Todo parte de la tierra en Millo e Landras, una cooperativa agraria nacida hace doce años en la Vilasantar, donde Marta Beatriz García Villar y Víctor Manuel Boga Vázquez crearon lo que ellos definen como una célula viva: «Aquí se cierran todos los círculos de la materia, todo sale de la tierra y todo vuelve a ella gracias a los animales y a los procesos de compostaje», resumen. Desde la parroquia de Mezonzo de esta localidad coruñesa practican la agroecología como filosofía de vida: «Utilizamos circuitos cortos de comercialización», explican, basados en la venta directa en la granja, a domicilio y a grupos de consumo responsable locales. Y también trabajan en la promoción de esta forma de vida sostenible, con actividades de formación. De hecho, en su énfasis por conseguir un suelo más saludable, llevan más de dos años poniendo en práctica medidas en la gestión de biorresiduos, a través de la creación de un espacio donde los vecinos del concello pueden depositar sus podas; o disponer de manera gratuita de una biotrituradora para evitar quemar o envíos al vertedero. «Además hemos establecido un sistema de recogida puer-



Marta Beatriz García Villar y Víctor Manuel Boga Vázquez, en Vilasantar

ta a puerta en restaurantes, consiguiendo así una gran cantidad de materia orgánica para compostar e incrementar la salud del suelo», detallan. Gracias a estas medidas, la asociación de fabricantes y distribuidores Aecoc premió a Vilasantar en el 2021 como el municipio de España más comprometido contra el desperdicio alimentario.

Para los dos artífices de Millo e Landras el carácter diferenciador de su granja es su carácter innovador

y el respeto por el entorno, «especialmente del suelo como sustento de la vida». Y dedican muchos esfuerzos y recursos a la innovación en el sector primario. Desde junio, participan en un proyecto de investigación del programa europeo Horizonte Europa para analizar cómo afecta la biodiversidad del suelo. Y también han colaborado con el Hub de innovación DATA-life en un plan de digitalización para la granja.

A lo largo de los años, Millo e Landras ha mantenido un volumen de facturación discreto en cuanto a venta de alimentos, y sus creadores no pretenden aumentarlo «ya que esto iría en detrimento de la calidad de nuestros productos». En la parte en la que sí quieren hacer crecer su empresa es en la línea de formación y difusión de un modo de vida en el entorno rural vinculado a la agroecología y el respeto a la tierra: «Nos gustaría crear un espacio de acogida y orientación a nuevos pobladores del medio rural» que, según explican, funcionaría como una empresa de inserción laboral para frenar la despoblación. «Nos encontramos en un entorno muy atractivo pero muy desconocido», destacan, e insisten en que espacios como su granja pueden tener un gran impacto social: «Este proyecto tiene un carácter de innovación social muy fuerte y podría ser un motor muy potente para la dinamización de la economía rural y la repoblación». Y en esta línea está su visión de futuro, en conseguir ser un referente para personas que deseen hacer una transición hacia una nueva forma de vida rural. Y remarcan que su forma de hacer agricultura es clave para afrontar el reto climático de una forma mucho más resiliente.

## CONSULTORIO LABORAL

### ACCIDENTE LABORAL, DIFERENCIAS

¿Tiene la misma calificación el accidente de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) que en el Régimen de Autónomos (RETA)?

Este es el caso analizado por la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 05/07/2023. Se trataba de un odontólogo que compaginaba su trabajo asalariado en una clínica (RGSS) con su trabajo por cuenta propia (RETA). Cuando estaba prestando servicios en la clínica sufrió un accidente de trabajo que le generó una incapacidad temporal (IT).

El INSS reconoció la incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo tanto en el RGSS como en el RETA. Sin embargo, la mutua del trabajo con la que el trabajador tenía cubierta el accidente de trabajo en el RETA impugna el reconocimiento del INSS al mantener que la IT en dicho régimen debe ser considerada como accidente no laboral.

La citada sentencia da la razón a la mutua al considerar que el concepto de accidente de trabajo en el RGSS no es equiparable al del RETA y establece las dos diferencias más significativas entre ambos:

En el RGSS se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra «con ocasión o por consecuencia» del trabajo que ejecute por cuenta ajena, y en el RETA el ocurrido como «consecuencia directa e inmediata» de la actividad que realiza por su propia cuenta.

Por otro lado, en el RGSS se presupone, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador «durante el tiempo y en el lugar de trabajo», y en el RETA las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo únicamente «cuando se pruebe la conexión con el trabajo realizado por cuenta propia».

Como consecuencia de todo lo expuesto, la calificación de la incapacidad temporal como accidente de trabajo en un régimen de la Seguridad Social no determina la misma calificación en el otro régimen, ni viceversa.

## CONSULTORIO FISCAL

### RETRIBUCIÓN COMO SOCIO Y ADMINISTRADOR

Efectivamente, se trata de un asunto sobre el que se ha pronunciado, recientemente, el Tribunal Supremo, confirmando que, en el supuesto de que las retribuciones no hubieran sido aprobadas por la junta general, y la sociedad esté integrada por un socio único no es exigible el cumplimiento del requisito de la aprobación de la retribución a los administradores en la junta general. Añadiendo que, aun en el caso de aceptarse que fuera exigible dicha aprobación en junta general, su inobservancia no puede comportar automáticamente la consideración como liberalidad del gasto y la improcedencia de su deducibilidad en el impuesto de sociedades.

Concretamente, la mencionada sentencia del Tribunal Supremo establece que las retribucio-

**Soy socio único y administrador de una empresa. Hacienda ha iniciado una comprobación del impuesto de sociedades de la empresa y elimina, como gasto deducible, la retribución que recibo como administrador, argumentando que es un donativo, por no haberse acordado tal retribución en la junta general de socios de la empresa. ¿Puede Hacienda considerar mi retribución como una donación?**

nes percibidas por los administradores de una sociedad —siempre que consten contabilizadas, acreditadas y previstas en los estatutos de la sociedad— no pueden considerarse no deducibles por el mero hecho de que tales retribuciones no hubieran sido aprobadas por la junta general; siempre y cuando quepa deducir, a la vista de los estatutos de la propia sociedad, el modo e importe de tal retribución.

Además, se ha de tener en cuenta que si la sociedad está integra-

da por un único socio, no es exigible el cumplimiento del requisito de la aprobación de la retribución a los administradores en la junta general, siempre que los estatutos establezcan los términos de la referida retribución.

La sentencia del Tribunal Supremo establece la no exigibilidad del cumplimiento del requisito de la aprobación de la retribución de los administradores en la junta general en el caso de las sociedades unipersonales (socio único); razonando que se trata de un

órgano inexistente en dichas sociedades, toda vez que en estas el socio único ejerce las competencias de la junta general.

En definitiva, a pesar de no haberse adoptado en junta general de socios el acuerdo de aprobación de la retribución del administrador, resulta factible —siempre que el importe conste correctamente acreditado y contabilizado—, defender su consideración como gasto deducible en el impuesto sobre sociedades si en los estatutos de la sociedad consta incluido el carácter retribuido del cargo de administrador y los términos de dicha remuneración.

**CARUNCHO & TOMÉ.**

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAPURIS.

[www.caruncho-tome.com](http://www.caruncho-tome.com)

**GABRIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

es Graduado Social de Venta abogados y asesores.